Convocatoria para la provisión, mediante oposición de 4 plazas del puesto de trabajo de Oficial de Fotocomposición al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 4, de 9 de enero de 2009

SEGUNDO EJERCICIO

Primera Prueba

13 de junio de 2009

NO PASE A LA HOJA SIGUIENTE

MIENTRAS NO SE LE INDIQUE QUE PUEDE COMENZAR

EJERCICIO SEGUNDO

A. Prueba primera.

A partir del extracto del Boletín Oficial de Navarra que se le entrega, detecte y explique los errores e incorrecciones basándose en:

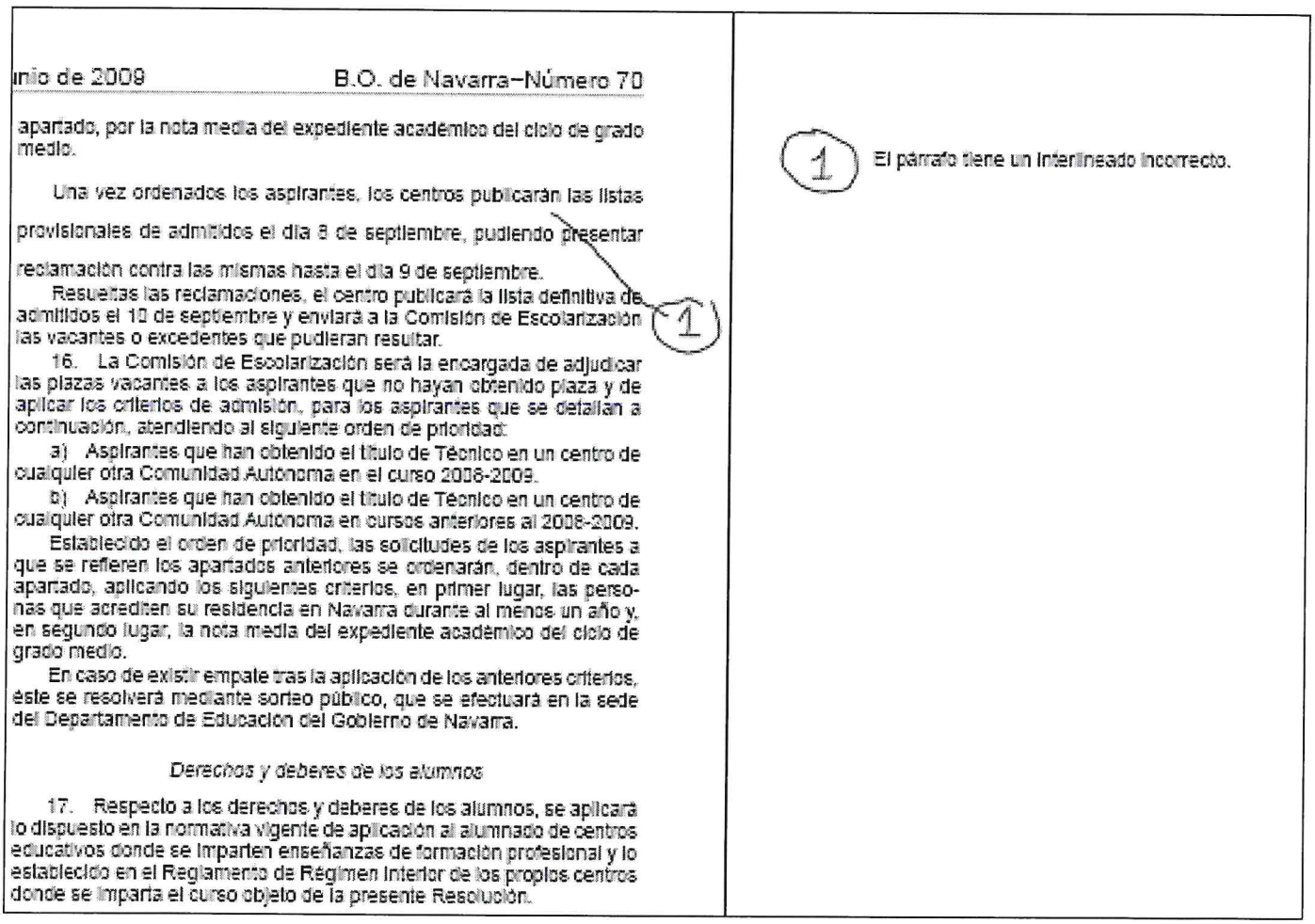
- Normativa del Boletín Oficial de Navarra.
- Normas de composición en general y de documentos administrativos en particular.
- Normas gramaticales, ortográficas y tipográficas.

Nota sobre cómo realizar el ejercicio:

1. En el Boletín impreso señale el error detectado y asígnele un número.

2. En una hoja en blanco, haga referencia a los números de error detectados y escriba cada explicación.

Ejemplo:



inio de 2009 B.O. de Navarra–Número 70

apartado, por la nota media del expediente académico del ciclo de grado medio.

Una vez ordenados los aspirantes, los centros publicarán las listas provisionales de admitidos el día 8 de septiembre, pudiendo presentar reclamación contra las mismas hasta el día 9 de septiembre.

Resueltas las reclamaciones, el centro publicará la lista definitiva de admitidos el 10 de septiembre y enviará a la Comisión de Escolarización las vacantes o excedentes que pudieran resultar.

16. La Comisión de Escolarización será la encargada de adjudicar las plazas vacantes a los aspirantes que no hayan obtenido plaza y de aplicar los criterios de admisión, para los aspirantes que se detallan a continuación, atendiendo al siguiente orden de prioridad:

a) Aspirantes que han obtenido el título de Técnico en un centro de cualquier otra Comunidad Autónoma en el curso 2008-2009.

b) Aspirantes que han obtenido el título de Técnico en un centro de cualquier otra Comunidad Autónoma en cursos anteriores al 2008-2009.

Establecido el orden de prioridad, las solicitudes de los aspirantes a que se refieren los apartados anteriores se ordenarán, dentro de cada apartado, aplicando los siguientes criterios, en primer lugar, las personas que acrediten su residencia en Navarra durante al menos un año y, en segundo lugar, la nota media del expediente académico del ciclo de grado medio.

En caso de existir empate tras la aplicación de los anteriores criterios, éste se resolverá mediante sorteo público, que se efectuará en la sede del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Derechos y deberes de los alumnos

17. Respecto a los derechos y deberes de los alumnos, se aplicará lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación al alumnado de centros educativos donde se imparten enseñanzas de formación profesional y lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de los propios centros donde se imparta el curso objeto de la presente Resolución.

1

1 El párrafo tiene un interlineado incorrecto.

Boletín Oficial
DE NAVARRA

Año 2.009 Número 50

Lunes, 27 de Abril

S U M A R I O

PÁGINA

I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.2. Decretos Forales

- DECRETO FORAL 26/2009, de 30 de marzo, por el que se instituye el Premio de edición "José Lázaro Galdiano". 4978

1.1.4. Resoluciones

- RESOLUCIÓN 238/2009, de 6 de marzo, del Director General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba el Reglamento Técnico para la Producción Integrada de carne de potro en la Comunidad Foral de Navarra. 4978

1.2. FUNDACIONES DEL GOBIERNO DE NAVARRA

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

- ORDEN FORAL 123/2009, de 11 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se dispone el cese de don Pedro María Recarte Gaztambide como Jefe de la Sección de Planificación y Evaluación de Seguridad de la Dirección General de Interior, del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior. 4978
- RESOLUCIÓN 546/2009, de 2 de marzo, del Director General de Función Pública, por la que se pone fin al procedimiento de provisión, mediante concurso de traslado, de 1 vacante del puesto de Trabajador Social al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. 4978
- RESOLUCIÓN 546/2009, de 2 de marzo, del Director General de Función Pública, por la que se pone fin al procedimiento de provisión, mediante concurso de traslado, de 1 vacante del puesto de Trabajador Social al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. 4978

1.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos

- RESOLUCIÓN 110/2009, de 18 de marzo, de la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la acreditación de profesorado no especialista en lengua extranjera para impartir materias no lingüísticas de educación secundaria en lengua extranjera dentro de los programas de enseñanza plurilingüe que promueve el Departamento de Educación. 1979

1.3. OTRAS DISPOSICIONES

1.3.5. Estatutos y convenios colectivos

- RESOLUCIÓN 351/2009, de 4 de marzo, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Fagor Ederlan Tafalla, S. Coop." (Expediente número: 21/2009). 4979

I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.2. Decretos Forales

DECRETO FORAL 26/2009, de 30 de marzo, por el que se instituye el Premio de edición "José Lázaro Galdiano".

El Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Beire, con la colaboración de la Fundación Lázaro Galdiano, desean honrar la memoria del navarro don José Lázaro Galdiano, reconocido intelectual, coleccionista, editor, financiero y persona emprendedora en distintos campos de la cultura. En este sentido, se estima conveniente la creación de un premio específico que reconozca, por una parte, la calidad en la edición de los libros, y por otra, la investigación histórica y ensayística sobre el arte en su más amplia extensión.

La creación del Premio de Edición "José Lázaro Galdiano" responde a tal finalidad, estableciéndose mediante el presente Decreto Foral las características generales y el procedimiento de participación, selección y concesión del Premio.

Por otra parte, y procediendo esta iniciativa de los Departamentos de Relaciones Institucionales y Portavoz del Gobierno, y de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Vana, corresponde formular la propuesta de aprobación del presente Decreto Foral al Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, de conformidad con el apartado 5 del artículo 12 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y su Presidente.

En vu virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, actuando en consonancia con lo establecido en la citada Ley Foral, de acuerdo con el Consejo de Navarra, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día treinta de marzo de dos mil nueve,

DECRETO:

1.º Se instituye el Premio de Edición "José Lázaro Galdiano", de carácter único y periodicidad anual.

2.º El premio "José Lázaro Galdiano" tendrá como finalidad honrar la memoria del navarro don José Lázaro Galdiano. Con este propósito, y atendiendo a distintas facetas de su personalidad, se premiará la calidad en la edición de libros que aborden la investigación histórica y ensayística sobre el arte en su más amplia extensión.

3.º El premio consistirá en una dotación económica de 3.000 euros aportada por el Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra.

5.º Podrán optar al premio todos aquellos editores que hayan publicado, en cualquier idioma y durante el año inmediatamente anterior al de la concesión del premio, libros de arte o de estudios sobre el arte en su más amplia extensión.

6.º En la valoración de las solicitudes presentadas y en la propuesta del fallo intervendrá un Jurado, compuesto por representantes del Gobierno de Navarra, de la Fundación Lázaro Galdiano y del Ayuntamiento de Beire, así como técnicos expertos cualificados en arte. El Jurado elevará al Presidente del Gobierno de Navarra la propuesta de concesión del premio.

Pamplona, 30 de marzo de 2009.–El Presidente del Gobierno de Navarra, Miguel Sanz Sesma.–El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, Javier Caballero Martínez.

1.1.4. RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN 238/2009, de 6 de marzo, del Director General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba el Reglamento Técnico para la Producción Integrada de carne de potro en la Comunidad Foral de Navarra.

El Decreto Foral 253/2002, de 16 de diciembre, por el que se regula la producción ganadera integrada, establece que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación aprobará los reglamentos técnicos específicos que sean precisos, en los que se establecerán los requisitos necesarios para la consideración de la producción ganadera como "producción ganadera integrada" y en los que se contemplarán las prácticas obligatorias, aconsejadas y prohibidas.

El mismo Decreto Foral atribuye, entre otras, a la Comisión Coordinadora para la Producción Ganadera Integrada, la función de informar sobre la reglamentación propia de cada producto.

El Servicio de Ganadería informa de que la Comisión Coordinadora para la Producción Ganadera Integrada, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2008, ha informado favorablemente sobre el proyecto de reglamento técnico para la producción integrada en vacuno de leche.

Dicho proyecto de reglamento cumple los requisitos que establece el Decreto Foral 253/2002, de 16 de diciembre, por el que se regula la producción ganadera integrada.

En su virtud, en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la administración de la Comunidad Foral de Navarra y por Decreto Foral 124/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1.º Aprobar el Reglamento Técnico para la Producción Integrada de carne de potro en Navarra.

2.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 6 de marzo de 2009.–El Director General de Agricultura y Ganadería, Ignacio Guembe Cervera.

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

ORDEN FORAL 123/2009, de 11 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se dispone el cese de don Pedro María Recarte Gaztambide como Jefe de la Sección de Planificación y Evaluación de Seguridad de la Dirección General de Interior, del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior.

La Disposición Adicional Tercera, número 2, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, prevé que los nombramientos para desempeñar interinamente Jefaturas de Sección y de Negociado podrán ser revocados libremente por el órgano que los hubiese efectuado.

En virtud de todo ello, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos,

ORDENO:

1.º Se dispone el cese de don Pedro María Recarte Gaztambide como Jefe de la Sección de Planificación y Evaluación de Seguridad de la Dirección General de Interior, del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Notificar esta Orden Foral al interesado, al Servicio del Sistema de Seguridad Pública de Navarra, a la Agencia Navarra de Emergencias, a la Dirección General de Interior y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 11 de marzo de 2009.–El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, Javier Caballero Martínez.

RESOLUCIÓN 546/2009, de 2 de marzo, del Director General de Función Pública, por la que se pone fin al procedimiento de provisión, mediante concurso de traslado, de 1 vacante del puesto de Trabajador Social al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Por Resolución 546/2009, de 2 de marzo, del Director General de Función Pública, se pone fin al procedimiento de provisión, mediante concurso de traslado, de 1 vacante del puesto de Trabajador Social al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, adjudicando la siguiente vacante:

A doña Ana Julia Sevine Ruiz la vacante 3363, adscrita a la Oficina de Atención a la Inmigración del Departamento de Relaciones Institucionales y Portavoz del Gobierno, con destino en Pamplona.

La convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 93, de 30 de julio de 2008.

Pamplona, 2 de marzo de 2009.–El Director General de Función Pública, Gregorio Eguílaz Gogorza.

1.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos

RESOLUCIÓN 110/2009, de 18 de marzo, de la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la acreditación de profesorado no especialista en lengua extranjera para impartir materias no lingüísticas de educación secundaria en lengua extranjera dentro de los programas de enseñanza plurilingüe que promueve el Departamento de Educación.

El Departamento de Educación promueve programas plurilingües en inglés y francés que se desarrollan en distintos centros públicos de educación secundaria. Dado que la impartición de materias no lingüísticas en lengua extranjera requiere de un perfil docente de alta competencia en la lengua extranjera correspondiente, la Directora del Servicio de Planificación Lingüística Escolar propone aprobar un procedimiento que permita acreditar al profesorado no
especialista en lengua extranjera para impartir la materia no lingüística correspondiente en lengua extranjera.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1.d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria para la acreditación de profesorado no especialista en lengua extranjera para impartir materias no lingüísticas de educación secundaria en la lengua extranjera correspondiente dentro de los programas de enseñanza plurilingüe que promueve el Departamento de Educación.

2.º Trasladar la presente Resolución y sus anexos a los Servicios de Planificación Lingüística Escolar, al de Inspección Educativa, al de Recursos Humanos y a los miembros de la Comisión de Selección, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta Resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 18 de marzo de 2009.–La Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, Teresa Aranaz Jiménez.

ANEXO 1

Bases de la convocatoria

Primera.–Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es regular y convocar el procedimiento de acreditación lingüística del profesorado no especialista en lengua extranjera que desee impartir materias no lingüísticas en lengua extranjera dentro de los programas de Secundaria de enseñanza plurilingüe que promueve el Departamento de Educación.

En ningún caso esta acreditación dará lugar a titulación ni certificación específica del nivel de lengua extranjera correspondiente.

Segunda.–Requisitos de participación.

1. Requisito general.

Podrá participar el profesorado, tanto funcionario como contratado laboral fijo o temporal, de los centros públicos de educación secundaria de la Comunidad Foral de Navarra.

2. Requisito de conocimiento de lengua inglesa.

Se considera que el nivel necesario para la impartición de materias no lingüísticas en lengua extranjera es de, al menos, un C1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) de las Lenguas.

Se podrá acreditar dicho nivel aportando el Título de licenciado en la especialidad de Filología o de Traducción e Interpretación en la lengua correspondiente, el Título de Aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la lengua correspondiente, el Certificate in Advanced English, o superior, de la Universidad de Cambridge, el Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF) o el Diplôme Superieur d'Études Françaises Modernes (DS) o superior, de la Alliance Française.

Tercera.–Prueba de capacitación lingüística.

La prueba de capacitación lingüística corresponderá al nivel de C1 y constará de dos fases:

Fase 1: Ejercicios para la valoración de la comprensión lectora, la expresión escrita y la comprensión oral de las personas candidatas.

Fase 2: Ejercicio para la valoración de la expresión oral.

El resultado final de la prueba se valorará en términos de Apto o No Apto.

El esquema general de la prueba es el siguiente:

FASE	EJERCICIO	PORCENTAJE	MÍNIMO REQUERIDO	DURACIÓN
1	Expresión Oral	30%	50%	30'-45'
2	Comprensión Lectora	20%	50%	60'-90'
	Comprensión Auditiva	20%	50%	30'-45'
	Expresión Escrita	30%	50%	90'-120'
	TOTAL	**100%**	-	-

Cuarta.–Ámbito de aplicación.

La acreditación lingüística en una determinada lengua extranjera capacita a la persona que la obtiene para la impartición del área no lingüística correspondiente en la lengua extranjera objeto de acreditación dentro de los programas plurilingües de secundaria que promueve el Departamento de Educación.

1.3. OTRAS DISPOSICIONES

1.3.5. Estatutos y convenios colectivos

RESOLUCIÓN 351/2009, de 4 de marzo, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Fagor Ederlan Tafalla, S. Coop." (Expediente número: 21/2009).

Con fecha 26 de febrero de 2009 ha tenido entrada en este Departamento el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Fagor Ederlan Tafalla, S. Coop.", que consta de 72 artículos, 1 disposición adicional, 1 disposición derogativa, 1 disposición final y 8 anexos, suscrito y aprobado por la representación de la empresa, y el comité de empresa (LAB, UGT, CC.OO., ELA-STV y NA), con fecha 19 de febrero de 2009.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Proceder al registro del Convenio Colectivo de trabajo de "Fagor Ederlan Tafalla, S. Coop." (Código número 3108052), de Tafalla, en el libro especial habilitado al efecto que obra en el Negociado de Registro, Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, en cuya unidad administrativa queda en depósito su texto y documentación.

2. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 4 de marzo de 2009.–La Directora General de Trabajo y Prevención y Riesgos, Imelda Lorea Echavarren.

CONVENIO COLECTIVO DE FAGOR EDERLAN TAFALLA, S. COOP. 2009-2011

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito territorial y personal.

El presente Convenio afecta a los trabajadores de la empresa "Fagor Ederlan Tafalla, S. Coop.".

Artículo 2. Vigencia y duración.

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años y entrará en vigor, a todos los efectos, a partir del 1 de enero de 2009, finalizando el 31 de diciembre de 2011, exceptuando los artículos 3 y 14 que tendrán una vigencia de un año.

Quedará automáticamente denunciado a partir del 1 de octubre de 2011, pudiéndose iniciar desde esta fecha las negociaciones de un nuevo Convenio Colectivo.

CAPÍTULO 2.º

Régimen de trabajo

Artículo 3. Jornada de trabajo.

El número de horas de trabajo efectivo, en cómputo anual, serán las que se indican a continuación, incluyendo 15 minutos de descanso para los trabajos a turnos o a jornada continuada, que se computarán como tiempo de trabajo y, en consecuencia, tendrán el carácter de retribuidas.

Año 2009: 1.688 horas.

Aquellos trabajadores que por su propia conveniencia y por estimarlo más beneficioso para ellos, en conjunto, soliciten, y así les sea autorizado, efectuar, de forma temporal o continua, especiales modalidades de jornada que legalmente deban ser consideradas como continuadas, no

podrán exigir que les sea abonado el descanso, ni contabilizarlo como tiempo trabajado. La reiteración de tal concesión en ningún caso podrá considerarse como derecho adquirido a ningún efecto, salvo que expresamente se pacte lo contrario.

Se considerarán como no laborables los días 24 y 31 de diciembre.

Artículo 4. Trabajos de producción en días no laborables/fines de semana.

1. Necesidades.

La realización de trabajos de producción en días no laborables, viene determinada por necesidades objetivas de resolución de cuellos de botella o periodos punta de producción.

Estos trabajos deberán limitarse en la medida de lo posible y como norma general sólo se realizarán cuando las instalaciones requeridas hayan estado saturadas de lunes a viernes.

2. Voluntariedad. Preaviso.

Las personas que vengan a trabajar en días no laborables, lo harán voluntariamente. Ello incluye al personal de Mantenimiento que debe prestar su asistencia a las instalaciones que estén funcionando.

Con el fin de evitar falta de voluntarios para trabajar en jornadas no laborables, entre la plantilla habitual de una instalación "cuello de botella", se formará al personal necesario que pueda suplir a aquellos.

3. Aplicación del descanso semanal compensatorio.

El día de descanso inherente al sistema de D.S.C., que no estuviera calendarizado, deberá disfrutarse como norma general, dentro de la semana siguiente a la del día no laborable que se haya trabajado.

No obstante lo anterior y dejando a salvo la realización de los trabajos de producción, dentro de una correcta organización y con las garantías necesarias de seguridad, calidad, productividad y servicio a los clientes, se podrá optar por la acumulación de días de D.S.C., manteniendo los siguientes criterios:

3.1. Se permitirá la acumulación del descanso hasta cinco días, guardando siempre el siguiente condicionante.

3.1.1. Los días acumulados, podrán disfrutarse total o parcialmente (en jornadas completas).

3.1.2.Si ha acumulado los cinco días, deberá descansarlos total o parcialmente dentro de las cinco semanas siguientes a su acumulación.

3.1.3. Estos días de D.S.C. no se podrán unir a vacaciones, no obstante y, en algún caso excepcional, se podrá estudiar algún supuesto individualmente presentado.

3.1.4. Al estar configuradas todas las secciones productivas, por diferentes instalaciones, líneas de fabricación, células y grupos de trabajo, etc. en las que se dan diferentes especializaciones y con un determinado grado de polivalencias, los descansos no podrán hacerse de forma colectiva, si no con las limitaciones genéricas que se establecen a continuación:

3.1.4.1. Machería: Disfrute de 1 operario por cada célula y día, repartidos en los 3 relevos.

3.1.4.2. Fusión: Disfrute de 1 operario por cada relevo.

3.1.4.3. Moldeo: Disfrute de 1 operario por cada instalación y relevo.

3.1.4.4. Acabados: Disfrute de 1 operario por cada grupo homogéneo de trabajo y día, repartidos en los 3 relevos.

CAPÍTULO III

Régimen económico.

Artículo 5. Retribuciones.

Las retribuciones tendrán los incrementos que se indican a continuación:

Año 2009: 0%.

Artículo 6. Absorción y compensación.

Las condiciones económicas y de jornada fijadas en el presente Convenio absorben y compensan las mejoras que existan con anterioridad, salvo las excepciones que expresamente se determinen en este Convenio.

Artículo 7. Sistema retributivo del D.S.C.

1. Se abonarán con el 100% del concepto "Descanso Semanal Compensatorio" (D.S.C.) las horas que se realicen en estas condiciones en los siguientes casos:

–Producción.

-Mantenimiento.

–Guardias de fusión.

–Horas nocturnas (se percibirá, además, el plus de nocturnidad que se halle establecido en la empresa).

Boletín Oficial de Navarra, Calle Leyre, 6 - 4.ª planta, 31002 Pamplona. Teléfono 948 20 38 00 y Fax 948 20 38 20. bon@navarra.es

Edita: Gobierno de Navarra. Departamento de Presidencia, Justicia e Interior. **Imprime:** ONA Industria Gráfica, S.A. (Pamplona).
Edición: Boletín Oficial de Navarra. **Periodicidad:** lunes, miércoles y viernes.
Tasas por publicación: Artículo 35 de la Ley Foral de tasas y precios públicos.

D.L. NA. 1-1958 **ISSN** 1.1230-5894.

www.navarra.es

PAPEL RECICLADO